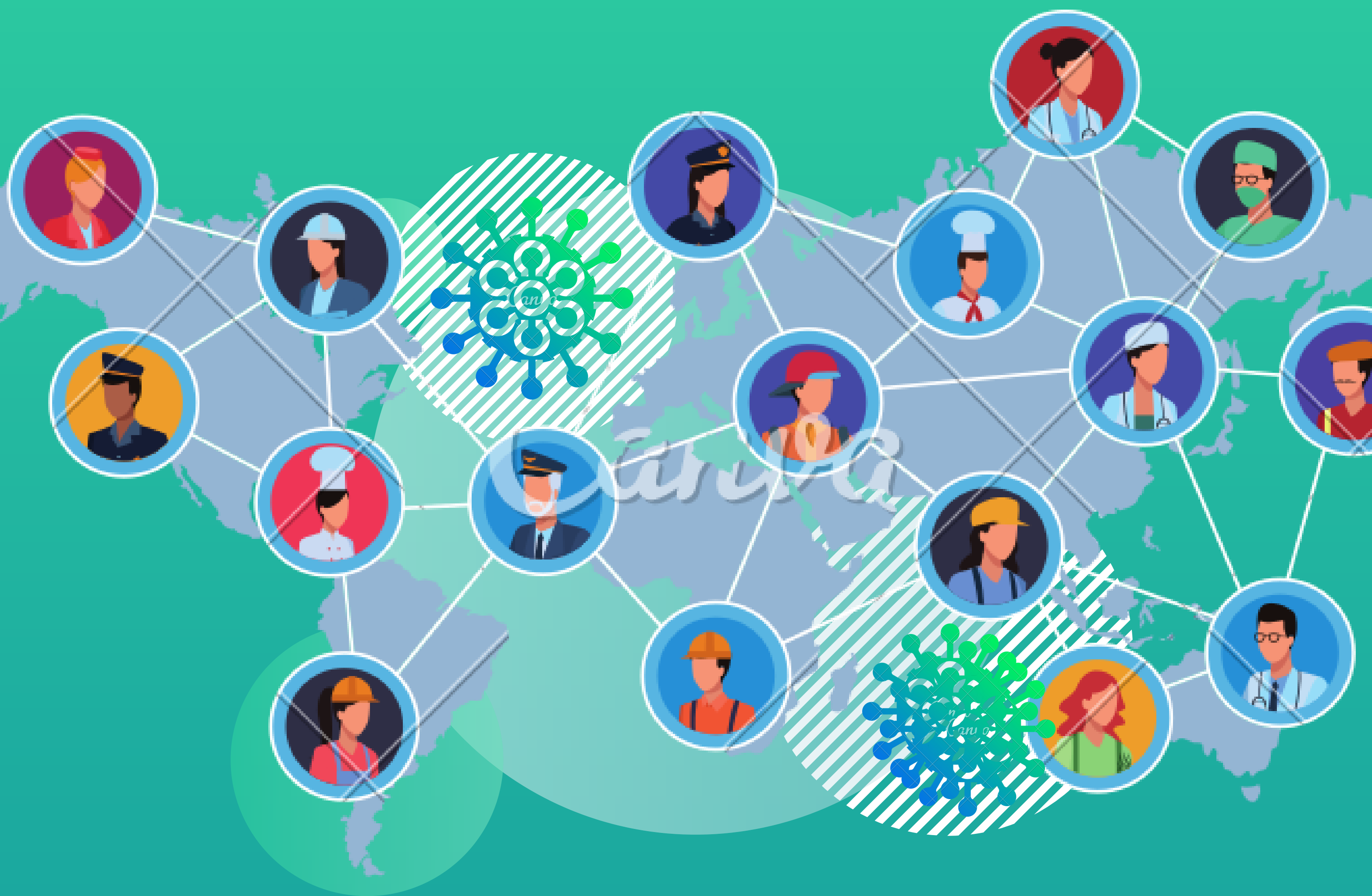


REINCORPORACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR ERTEs



Han sido muchas las empresas que han iniciado expedientes temporales de suspensión de contratos o reducción de jornada por fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción recogidos en el RD 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,

A consecuencia del inicio de los proceso de desescalada y de reincorporación progresiva a la actividad, estos mecanismos de ajuste temporal de plantillas están dejando paso a la paulatina reincorporación de las personas trabajadoras a sus puestos de trabajo y para ello, el SEPE ha publicado una guía que recoge la forma de comunicar esta situación.

1. COMUNICACIÓN DE LA BAJA DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

La empresa, o la gestoría que actúe en su nombre, deben comunicar las bajas de las prestaciones por desempleo de las personas trabajadoras afectados por la medida de suspensión o de reducción de jornada.

Las personas trabajadoras no tendrán que realizar ninguna actuación ante el SEPE a estos efectos, quedando su prestación por desempleo interrumpida desde el momento en que conozcan la fecha en que retornan a su actividad laboral.

2.

Presentación del formulario de bajas

Para la presentación de la solicitud de baja de la prestación, existe un modelo de solicitud unificado en formato de archivo Excel que, al igual que la solicitud colectiva que originó la prestación, se puede descargar desde la página web del SEPE.

3.

Ficheros de personas trabajadoras

La empresa puede incluir en el mismo fichero a personas trabajadoras de varios centros de trabajo y varias empresas del mismo grupo que hayan terminado el periodo de suspensión o reducción de jornada y se incorporen a la actividad, siempre que estén ubicados en la misma provincia.

Existe un modelo abreviado específico para el caso de que se produzca una finalización del ERTE y la baja afecte a todas las personas trabajadoras de un mismo centro de trabajo.

Dentro del formato del documento modelo se pueden añadir filas para incluir a cuantas personas trabajadoras sea necesario.

4.

Plazo de presentación

El plazo de inicio para comunicar la solicitud de baja comienza en el momento en que se se conozca en firme la reincorporación de las personas trabajadoras.

Existe la posibilidad de acumular comunicaciones para remitir en un menor número de envíos, con el límite de que las bajas que se produzcan dentro del mismo mes deben comunicarse antes del día 25 de ese mes, para evitar que se generen pagos indebidos de prestaciones por desempleo a personal ya en activo.